

procedimiento abierto, de dos concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal y se convoca el correspondiente concurso.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa, la base 13 del pliego que rige el concurso de televisión digital terrenal y la cláusula 12 del pliego que rige el de la radiodifusión sonora digital terrenal determinan la composición de las Mesas de Contratación, siendo en ambos casos idénticas.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cuyo artículo 5 se dispone que este Departamento se estructura en unos órganos superiores, entre los que se halla la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Posteriormente, el Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología y se determinan los órganos superiores y directivos del Departamento, suprimiéndose la Secretaría General de Comunicaciones, la Dirección General de Industria y Tecnología y la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información.

Parece oportuno determinar las Mesas de Contratación de ambos concursos como consecuencia de las reestructuraciones acontecidas, a fin de poder continuar con los procedimientos de los concursos iniciados.

Estas circunstancias sobrevenidas que inciden sobre las condiciones inicialmente publicadas y su proximidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a los concursos convocados, unidas a la complejidad técnica de los referidos pliegos, hacen aconsejable, antes de la terminación de los plazos establecidos en los calendarios previstos, la ampliación de los mismos en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el fin de salvaguardar los intereses públicos y generales, así como los intereses de los posibles concursantes. En cualquier caso, la citada ampliación se realiza salvaguardando los derechos de los interesados y los posibles terceros, para lo cual se considera conveniente adoptar las medidas para la protección de sus derechos.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que aunque con anterioridad ya se haya adjudicado una concesión de televisión digital terrenal, la filosofía que inspira los dos nuevos títulos habilitantes que ahora se sacan a concurso es sustancialmente distinta, ya que se trata de programas digitales para ser explotados en abierto. La novedad de esta tecnología y de su modo de explotación hace aconsejable ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para que los posibles interesados puedan proceder a una mejor preparación de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000, acuerda:

Primero.—Determinar, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, y 696/2000, de 12 de mayo, la composición de la Mesa de Contratación que figura en la base 13 del pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de dos concesiones para la explotación, en régimen de emisión en abierto, del servicio público de la televisión digital terrenal, y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de dos concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal, aprobada por Acuerdos de Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000.

Segundo.—La citada Mesa de Contratación se concreta en los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Vocales:

El Director general para el Desarrollo de la Sociedad de Información.  
El Secretario general técnico del Ministerio de Ciencia y Tecnología.  
El Director general de Política Tecnológica.  
El Subdirector general de Recursos Escasos de Telecomunicaciones.  
Un Abogado del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología.  
Un Interventor de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Secretario: Se designará por el Presidente entre funcionarios de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, al menos, de nivel 26.

Tercero.—Ampliar, en atención a las circunstancias concurrentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los plazos establecidos en el calendario de los pliegos de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que han de regirse, respectivamente, el concurso público para la adjudicación de dos concesiones para la explotación, en régimen de emisión en abierto, del servicio público de la televisión digital terrenal y el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de dos concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal, aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000 en los siguientes términos:

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las doce horas del día 3 de julio de 2000.

Análisis por la Mesa de Contratación del contenido del sobre número 1 y decisión acerca de la admisión o el rechazo de los licitadores: Tendrá lugar durante la primera quincena del mes de julio de 2000.

Acto público de apertura de los sobres números 2 y 3: A las once horas del día 24 de julio de 2000.

Evaluación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en las correspondiente cláusulas del presente pliego, se procederá a continuación a la evaluación de las ofertas por la Mesa de Contratación y a la elevación de la propuesta de resolución, que adoptará la decisión que proceda.

El informe técnico y la propuesta de resolución deberán ser elevados por la Mesa de Contratación no más tarde del día 10 de noviembre de 2000.

Resolución del concurso y otorgamiento de las concesiones por el órgano de contratación no más tarde del 30 de noviembre de 2000.

Cuarto.—Con el fin de garantizar la salvaguarda de los derechos de los posibles interesados, la regularidad del procedimiento y la objetividad de las reglas, los concursantes que hubieran presentado solicitudes antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente previsto (doce horas del 2 de junio de 2000) podrán retirar las ofertas presentadas por si entendieran necesario modificarlas en atención a las nuevas circunstancias concurrentes y presentarlas de nuevo dentro del plazo previsto en este Acuerdo.

Quinto.—Se procederá a notificar a los posibles interesados el presente y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## BANCO DE ESPAÑA

**10517** RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de junio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

### CAMBIOS

1 euro =	0,9355	dólares USA.
1 euro =	101,62	yenes japoneses.
1 euro =	337,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4636	coronas danesas.
1 euro =	8,3615	coronas suecas.
1 euro =	0,62510	libras esterlinas.
1 euro =	8,3120	coronas noruegas.
1 euro =	36,023	coronas checas.
1 euro =	0,57402	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,40	forints húngaros.
1 euro =	4,0808	zlotys polacos.
1 euro =	206,0392	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5729	francos suizos.
1 euro =	1,3944	dólares canadienses.
1 euro =	1,6295	dólares australianos.
1 euro =	2,0375	dólares neozelandeses.

Madrid, 2 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.